



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13528/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA Y EL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL COORDINADOR DE LA ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI).-

DICTAMEN ALG N°

44/201

Señor Ministro de Salud:

Son traídas las presentes actuaciones a los efectos de recibir el correspondiente pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Ley obrante a fojas 26/27 por la que se propicia aprobar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional Central Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) y el Ministerio de Salud de la Provincia, celebrado el día 22 de octubre de 2019 y ratificado mediante Decreto N° 4819/19 (fs. 15/16).

I. Examen del Convenio celebrado:

El acuerdo que se propicia aprobar, integrado por 6 disposiciones, tiene como objeto acentuar las acciones que permitan el desarrollo de la actividad de procuración de órganos y materiales anatómicos con fines de trasplante en el ámbito de la jurisdicción provincial.

Concretamente, el INCUCAI acuerda llevar delante de manera conjunta con la Provincia "*...actividades vinculadas a la educación, a la eficacia en la intercomunicación entre los distintos efectores, y al desarrollo de los procesos de donación trasplante en el ámbito de la jurisdicción*" (Cláusula Primera) en el marco del "*PROGRAMA FEDERAL DE PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS*".

Así, el Programa aludido tiene como objetivos generales: 1. Incrementar la procuración de órganos para implante de tal manera que supere la incidencia de ingresos a Listas de Espera, con la finalidad de disminuir los tiempos de espera y reducir las listas de espera para trasplante. 2. Incrementar la obtención de tejidos para implante de tal manera de eliminar la espera para el trasplante. 3. Optimizar la calidad del proceso de procuración





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13528/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA Y EL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL COORDINADOR DE LA ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI).-

DICTAMEN ALG N°

44/201 .-

con la finalidad de incrementar la oferta de órganos no renales para implante y optimizar la calidad de los órganos para implante. 4. Optimizar la utilización de los órganos DONADOS (Véase Resolución N° 199/2004, del Ministerio de Salud de la Nación, mediante la cual se creó el Programa Federal de Procuración de Órganos y Tejidos).

La actividad del/los coordinadores hospitalarios cuya función será cumplir con el objeto del Convenio, se financiará por el INCUCAI a través de un aporte en la cuenta corriente denunciada por la Provincia (Cláusulas Segunda y Tercera).

El INCUCAI y la Provincia, conjuntamente, seleccionarán y capacitarán a los coordinadores hospitalarios mencionados recientemente (Cláusula Cuarta).

En cuanto a la duración del Convenio, se estipula que tendrá una duración de Un (1) año y que será automáticamente renovable por iguales períodos. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo previa comunicación fehaciente sin necesidad de expresar la causa (Cláusula Quinta).

Por último, el Convenio en su Cláusula Sexta, establece el modo de solución de controversias. En caso de no solucionarlas de manera consensuada, la jurisdicción será la de los tribunales federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II.- Análisis del Proyecto de Ley:

En esta instancia, es dable recordar que según el artículo 81, inciso 1), de la Constitución Provincial es atribución del Poder Ejecutivo como Jefe de la Administración "*representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13528/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA Y EL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL COORDINADOR DE LA ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI).-

DICTAMEN ALG N° 44/2019

provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad común, con la aprobación de la Cámara de Diputados”.

De allí, que a fojas 15/16, obra el Decreto N° 4819/19 por el cual se ratificó el Convenio suscripto oportunamente por el Señor Ministro de Salud (artículo 1°) y se dispuso que debía darse intervención al Cuerpo Legislativo solicitando su posterior aprobación (artículo 2°).

En ese marco, corresponde que este Órgano Asesor se pronuncie sobre los extremos de juridicidad y técnica legislativa empleada en la redacción del proyecto de Ley que luce a fojas 27, con su respectivo Mensaje de elevación a la Cámara de Diputados -fs. 26-.

Así, deberá readecuarse el artículo 1° del proyecto de Ley, en tanto no respeta la correcta denominación del instrumento formalizado (Véase el título) y se omite explicitar el Decreto del Poder Ejecutivo que ratificó dicho Acuerdo (N° 4819/19), que como se advirtió en este acápite, es quien posee la atribución de acuerdo a la Constitución Provincial (artículo 81, inciso 1)).

En función de ello, se recomienda la siguiente redacción: *“Apruébase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de La Pampa y el Instituto Nacional Central Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), de fecha 22 de octubre de 2019 y ratificado mediante Decreto N° 4819/19, que forma parte integrante de la presente Ley”.*

Asimismo, deberá modificarse el primer párrafo del Mensaje de elevación a la Cámara de Diputados respetándose la denominación del Convenio conforme las aclaraciones anteriores e incluirse





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13528/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA Y EL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL COORDINADOR DE LA ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI).-

DICTAMEN ALG N° 44/2019

que el mismo fue ratificado por el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto N° 4819/20.

Finalmente, luego de su aprobación legislativa deberá contextualizarse el Convenio suscripto, teniendo en cuenta la Ley N° 27499 y los requerimientos de implementación del Programa Federal de Procuración de Órganos y Tejidos, aprobado mediante la Resolución N° 199/2004 del Ministerio de Salud de la Nación y sus normas complementarias.

III.- Consideración Final:

En razón de lo expuesto y conforme las competencias otorgadas por el inciso f), del artículo 2º, e inciso a), del artículo 4º, de la Ley N° 507 esta Asesoría entiende que, efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, etc.) y realizadas las readequaciones señaladas en el Proyecto de Ley, las actuaciones se encontrarán en condiciones de seguir con el trámite pertinente.

Asesoría Letrada de Gobierno – Santa Rosa, - 7 FEB 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGEN
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa